MODIFICACIÓN AL CONTRATO 2540 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP Y SODECOL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.457.200, quien en su calidad de Subdirector General de Asuntos Institucionales de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Resolución No. DGRD 1979 del 01 de septiembre de 2026, modificada mediante Resolución DGRD 1986 de 03 de septiembre de 2026, posesionado mediante acta del 04 de septiembre de 2026, y facultado mediante Resolución No. DGRG 066 del 19 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra, **SODECOL GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 804.006.897-3, representada legalmente por **MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.501.825, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 1 al Contrato No. 2540 de 2026**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PMC-UNP-046-2026, el día 21 de mayo de 2026 se suscribió el Contrato No. **2540 de 2026** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y SODECOL GROUP S.A.S, el cual tiene por objeto: “CONTRATAR EL SUMINISTRO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALETICA, IDENTIFICACIÓN, Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL PARA LAS SEDES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN”.

2. Que el día 02 de junio de 2026 se inició la ejecución del contrato No**. 2540 de 2026** en la plataforma SECOP II.

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO,** el plazo del contrato es á de CUATRO (4) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, es decir, hasta el 01 de octubre de 2026. Por lo tanto, el contrato se encuentra vigente.

4. Que de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**, El valor del contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($175.090.500,00),** incluido IVA, demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se encuentra respaldado en el CDP No. 270726 del 21 de abril de 2026 rubro A-02-02-01-003 001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA.

5. Que mediante oficio OFI-2026-00083829 y OFI-2026-00083977 del 10 de septiembre de 2026, la supervisión del contrato No. 2540 de 2026, solicitó al contratista prorrogar el contrato de la referencia.

6. Que, mediante oficio del 10 de septiembre de 2026, el contratista da respuesta a la solicitud de prórroga del contrato 2540 de 2026 donde manifiesta la aceptación de la prórroga precisando que el nuevo plazo de ejecución se extienda hasta el veinte (20) de diciembre de 2026.

7. Que mediante memorando MEM-2026-00094930 14 de septiembre de 2026, la supervisión del contrato solicitó a la Ordenación del Gasto, adelantar el trámite de modificación al citado contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2026, en atención a las consideraciones expuestas en la solicitud.

8. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

9. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

10. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

11. Que, analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada a derecho por ende autoriza y se procede a realizar la respectiva modificación.

Así las cosas, las partes acuerdan la presente **Modificación No. 01** al Contrato No. **2540 de 2026**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula Quinta** del Contrato No. **2540 de 2026**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución el cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA PLAZO: *El plazo del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.*

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTIAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el Contrato No. **2540 de 2026**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación 1 al Contrato No. **2540 de 2026**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. **2540 de 2026** y las anteriores modificaciones no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó: Eilen Tatiana Candanoza Lubo – Abogada Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.
Revisó: Gladys Mendoza Buitrago – Abogada Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.

Archívese en: Diligencie la ruta de disposición final (almacenamiento) del documento ya sea físico o Digital cumpliendo los lineamientos y directrices establecidos por Gestión Documental

Etiquetado: P

VERSIÓN INCIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el formato de modificaciones contractuales con el fin de contar con una estructura única, estandarizada y clara para la gestión, revisión y trámite de las solicitudes de modificación contractual, garantizando uniformidad en la información presentada y fortaleciendo la trazabilidad del proceso.	18/06/2026	01